

EDUCACIÓN CÍVICA PARA LAS PERSONAS PRIVADAS DE LA LIBERTAD*

JAIME CALDERÓN GÓMEZ**
JESÚS ADRIÁN PIÑA ALCÁNTARA***

Los Organismos Públicos Locales Electorales (OPLES) son los encargados de la organización de las elecciones en cada uno de los Estados que conforman la República Mexicana y la Ciudad de México (CDMX). Se encargan de la elección de los gobernadores, congresos locales, presidentes municipales y ayuntamientos. En la CDMX, los comicios correspondientes a la elección del Jefe de Gobierno, Diputados a la Asamblea Legislativa y Titulares de las Demarcaciones Territoriales.

La labor de los OPLES va más allá de organizar elecciones y procesos de participación ciudadana, también se encargan de la tarea fundamental de desarrollar programas y estrategias para fomentar e impartir la educación cívica en su respectivo territorio.

La educación cívica va dirigida a los más amplios sectores de población abarcando desde etapas infantiles hasta adultos de la tercera edad, a fin de promover los más altos valores de convivencia social y democrática.

Sin embargo existe una parte de la población que por su peculiar situación jurídica, en ocasiones no son atendidas en esta materia formativa como es debido, refiriéndonos a la población interna que está por salir del reclusorio, regresando por tanto a la vida social, por lo que se requiere con prontitud llamar su atención para el adecuado ejercicio de sus derechos y los aspectos diversos que comprende el pluralismo.

* Fecha de recepción: enero, 2017. Aceptado para su publicación: junio, 2017.

** Doctor en Derecho, Catedrático de la Facultad de Derecho de la Universidad La Salle (México).

*** Maestro en Derechos Humanos y Democracia por FLACSO.

En este tenor, baste recordar que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos instruye en el Artículo 38 cuáles son los casos por los que se puede suspender los derechos o prerrogativas a las y los ciudadanos de manera individual:

Artículo 38: Los derechos o prerrogativas de los ciudadanos se suspenden:

- I. ...
- II. Por estar sujeto a un proceso criminal por delito que merezca pena corporal, a contar desde la fecha del auto de formal prisión;
- III. Durante la extinción de una pena corporal;
- IV. ...
- V. Por estar prófugo de la justicia, desde que se dicte la orden de aprehensión hasta que prescriba la acción penal; y
- VI. Por sentencia ejecutoria que imponga como pena esa suspensión.

La Ley Nacional de Ejecución Penal, la cual tiene vigencia en todas las entidades federativas de nuestro país, es muy escueta en cuanto a la rehabilitación de los derechos políticos a favor de las personas que compurgaron una penalidad, haciendo referencia únicamente en el Artículo 163, que al suspender o rehabilitar los derechos políticos de la persona privada de libertad, el Juez de Ejecución notificará sobre de ello al Registro Federal de Electores, en los términos de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

No obstante que esta Ley no sea tan pródiga para pronunciarse con respecto a la rehabilitación de los derechos, este simple pronunciamiento señalado en el numeral 163, nos permite entrever que una vez obtenida la resolución del Juez de Ejecución de Sanciones Penales, la persona que ha compurgado su penalidad no tendrá obstáculo legal para ejercer sus derechos políticos.

En este rubro se encuentra la población carcelaria de personas mayores de 18 años o que está por cumplir mayoría de edad y se encuentran a punto de obtener su libertad y por consecuencia van a reinserirse en la sociedad, incluyendo con ello, la recuperación de sus derechos a votar y recuperar la prerrogativa de la participación ciudadana.

En el año 2016, a raíz de la entrada de la nueva Ley Nacional del Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes, se acortaron las medidas de sanción en internamiento de 142 jóvenes que ya habían sobrepasado

sado la edad de 18 años, mismos que en su momento eran sujetos de las obligaciones y prerrogativas de las ciudadanas y ciudadanos mexicanos.¹

En este orden de ideas, en el mismo año hubo 435 casos de adolescentes en los cuales el sistema de justicia para adolescentes de la Ciudad de México ya no dictaminó las medidas de sanción en internamiento que les privaban legalmente de su libertad, sustituyéndolos por una penalidad de trabajo comunitario y educación.² Nos encontramos, con un enorme potencial de personas jóvenes susceptibles de ser capacitados en el ejercicio de sus obligaciones y derechos como futuros ciudadanos, estableciendo el valor de la democracia como pilar de un proceso para formación de carácter y la generación de una vinculación con la sociedad distinta a la que vivieron cuando cometieron un acto contrario a la ley.

Uno de los primeros pasos que dan las personas que han compurgado un delito, es buscar obtener su credencial para votar ya que les permite identificarse y obtener un trabajo. Lo anterior normalmente no implica que la finalidad principal de estas personas sea recuperar el ejercicio de sus derechos políticos-electorales, es comprensible que en la lucha por la supervivencia no tengan interés en el desarrollo de los procesos electorales y de participación ciudadana.

De esta manera, encontramos que las personas que han sido privadas de su libertad por la ejecución de un delito y que se encuentran con la oportunidad de recuperar sus derechos civiles y políticos por haber compurgado su sanción, constituyen un área de atención a fin de que los Organismos Públicos Locales Electorales incidan mediante programas de educación cívica para colaborar con las autoridades penitenciarias, en la implementación de una cultura democrática a favor de estas personas que buscan reinsertarse a la vida democrática.

En este orden de ideas, el Artículo 18 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece los lineamientos en los que se basa la aplicación de las penas privativas de la libertad, estableciendo como base, los esquemas de reinserción social:

Artículo 18...

El sistema penitenciario se organizará sobre la base del respeto a los derechos humanos, del trabajo, la capacitación para el mismo, la educación, la salud y el deporte como medios para lograr la reinserción del sentenciado a la sociedad y procurar que no vuelva a delinquir, observando los beneficios que para él prevé la ley. Las mujeres compurga-

¹ Dato proporcionado por la Dirección General de Tratamiento para Adolescentes de la Subsecretaría de Sistema Penitenciario de la Ciudad de México, al 15 de noviembre de 2016.

² *Idem.*

rán sus penas en lugares separados de los destinados a los hombres para tal efecto...

Del análisis al presente Artículo, observamos que la educación, es uno de los ejes rectores para lograr la reinserción social de las personas, puesto que no solamente proporciona el conocimiento general y específico de diversos aspectos de la vida, la cultura, la ciencia y la tecnología, sino que además con ella se abre la perspectiva de las personas para generar condiciones de vida diferentes a las actividades que generaron que en un momento determinado de su vida, incurrieran en la comisión de actos delictivos.

Bajo esta premisa, la educación cívica, debe formar parte de los esquemas de reinserción social, dirigidos a las personas que tarde o temprano, lograrán obtener su libertad, porque incide en la generación de la concientización de ciudadanía, solidaridad y participación democrática, en lugar de afectar a terceras personas con actos delictivos.

Los OPLES deben preparar el camino del desarrollo y fortalecimiento de la vida democrática de estas personas mediante las acciones sociales para promover el voto y la participación ciudadana.

Actualmente, la difusión de la cultura democrática se desarrolla a través de la motivación a la ciudadanía en general para participar en los procesos de índole electoral y de participación ciudadana, así como a través de diversos medios de comunicación y tecnológicos a efecto de que las y los jóvenes que cumplen 18 años, se inscriban en el Registro Federal de Electorales y personas que no cuenten con su credencial para votar puedan participar en los comicios y mecanismos ciudadanos.

Sin embargo, también es un hecho que la educación cívica se debe impartir a las personas privadas de la libertad y que están por dejar de ser internos, como base para lograr su reinserción social.

En efecto, el momento del regreso a la comunidad de quienes han estado en un centro de reclusión y que no fueron sentenciados a penas privativas de la libertad por un período de tiempo prolongado (El Poder Judicial del Distrito Federal reportó en su *Anuario 2014* que en el año 2013, el promedio de las penas privativas de la libertad de quienes fueron sentenciados, fue de 14.5 años)³ o en un centro de tratamiento para adolescentes en conflicto con la ley y que pronto llegaran a la mayoría de edad, es un hecho que ocurrirá con seguridad.

³ Poder Judicial de la Federación, *Anuario 2014*, Tomo III, p. 452.

Por consecuencia, esta situación impone una obligación clara para las autoridades responsables de velar por la privación legal de la libertad, para que dicho regreso se dé en condiciones que no vulneren los derechos de la sociedad cuando estas personas salgan de prisión, de esta manera, los OPLES pueden ayudar a construir una cultura de derechos políticos y participación ciudadana en beneficio de estas personas.

En este contexto, los esquemas de educación cívica con los que participen los OPLES al interior de los diferentes sistemas penitenciarios de los estados y de la Ciudad de México, podrían estar encaminados a una experiencia de legalidad, con miras a la construcción de ciudadanos y ciudadanas responsables, colocando el problema del delito en el ámbito de la responsabilidad frente a los derechos de las demás personas, centrado en la restauración de las condiciones que permitan construir un sentimiento de responsabilidad a través del ejercicio de la vida democrática, no sólo para votar, sino para contribuir con la participación constructiva en el desarrollo de la comunidad.

Acciones de esta índole se han desarrollado en países nórdicos como Suecia y Finlandia, generando por parte de sus órganos electorales un esquema de capacitación centrado en la participación democrática como formación de un valor para el mejoramiento de conducta y actitud hacia la vida y por ende, la consecución del objetivo de la lograr la reinserción social, de tal manera que ambos países han logrado la tasa más baja de reincidencia que se ha presentado en un 8% de la población en Suecia y en un 7.67% en Finlandia del total de la población que egresó de un centro de reclusión, cuando la media a nivel mundial se encuentra en un 49%.⁴

En este orden de ideas, la Subsecretaría de Sistema Penitenciario de la ahora Ciudad de México, realizó una encuesta entre las personas ex-carceladas en el año 2015, preguntando ¿cuáles habían sido los factores de mayor problemática que enfrentaron los ex-reos al salir de los centros penitenciarios y querer reintegrarse a un esquema de vida normal? Para ello se propusieron 5 rubros a considerar:⁵

1. Conseguir trabajo.
2. Romper con la estigmatización social por ser un ex-convicto.

⁴ Morgan A. Jacques, y Ullsan S., Vivianne, *Recidivism: The danger factor*, Morgan & Anderson Publishers. p. 122. Conforme a datos proporcionados por la Subsecretaría de Prevención y Participación Ciudadana de la Secretaría del Gobierno Federal en su publicación *Monitor Mensual SEGOB* marzo de 2016, en México la **Reincidencia** de población ex-penitenciaria en el año 2015 se presentó en un orden del 52%, esto es, 3% más de la media a nivel mundial, párrafo 1235.

⁵ *Encuesta sobre seguimiento de vida a personas privadas de libertad. Lustró 2001-2005*, p. 588.

3. Tramitar la credencial de elector.
4. Evitar no volver a delinquir.
5. Restaurar las relaciones con la familia y amistades.

Las respuestas sorprendieron a las autoridades penitenciarias, puesto que si bien esperaban que conseguir trabajo fuera el factor problemático más señalado (lo cual así ocurrió), también el tramitar la credencial de elector fue el segundo rubro más votado, cuando se esperaba que fuera el que menos llamara la atención de los encuestados. Así los resultados finales: ⁶

1. Conseguir trabajo: 56%
2. Tramitar credencial de elector: 34%
3. Restaurar las relaciones con la familia y amistades: 4%
4. Romper con la estigmatización social por ser un ex-convicto: 3%
5. Evitar no volver a delinquir: 3%

Mucho podría hablarse acerca del fenómeno que se presenta en los otros rubros planteados e intentar explicar el por qué se tiene la buena noticia de que se haya reducido el factor de estigmatización, también se podrían escribir página enteras sobre la problemática de conseguir empleo, misma que seguramente se complica cuando se cuenta con el lastre de los antecedentes penales.

Siendo el eje central del presente, la educación cívica, es importante resaltar el problema que representa para muchas de estas personas, el trámite, en ocasiones engorroso que enfrentan para obtener la credencial para votar cuya expedición corresponde al Instituto Nacional Electoral y que además es el documento, por excelencia, reconocido ante todas las instituciones públicas y privadas de nuestro país, para comprobar la identidad de la gente.

Por ello, los OPLES en coadyuvancia con las autoridades penitenciarias podrían desarrollar estrategias dirigidas a esta población carcelaria que se encuentra próxima a cumplir la penalidad que le fue impuesta legalmente, no sólo brindando asesoría y apoyo a los internos para tramitar su credencial cuando obtengan su libertad, sino además el objetivo principal de estos programas debe ser transmitirles los valores de la democracia, en el entendido que ésta no se limita a acudir a votar en las urnas por algún candidato a puesto de elección popular, sino también en la toma de decisiones comunitarias como por ejemplo la consulta ciudadana

⁶ *Ibidem*, p. 590.

para el presupuesto participativo de las colonias, pueblos y barrios que se lleva a cabo en la Ciudad de México, organizada por Instituto Electoral del Distrito Federal.

Solamente en la vida democrática, se puede defender la dignidad de las mujeres y hombres, únicamente así se promueven, difunden y protegen los Derechos Humanos; el procurar que las personas que están por reintegrarse a la sociedad lo hagan de la mejor manera posible, esto significa contribuir a mejorar nuestra calidad de vida y sembrar un futuro donde la paz, la armonía y la seguridad sean los comunes denominadores.

Bibliografía

Monitor Mensual SEGOB. Subsecretaría de Prevención y Participación Ciudadana de la Secretaría del Gobierno Federal, Ciudad de México, Marzo, 2016.

MORGAN, A. Jacques y Ullsan S., Vivianne, *Recidivism: The danger factor*, Estados Unidos, Morgan & Anderson Publishers, 2014.

Poder Judicial de la Federación, *Anuario 2014*, Tomo III, Ciudad de México, 2015.

Subsecretaría de Sistema Penitenciario, Secretaria de Gobierno de la Ciudad de México, *Encuesta sobre seguimiento de vida a personas privadas de libertad. Lustró 2001-2005*, Ciudad de México, 2016.

Subsecretaría de Sistema Penitenciario, Dirección General de Tratamiento para Adolescentes Secretaria de Gobierno de la Ciudad de México, *Respuesta a solicitud de información solicitada a través de la Oficina de Información Pública de la Secretaría de Gobierno*, 15 de noviembre de 2016.